



ORDENANZA MUNICIPAL N° 165

Chaclacayo, 29 de Marzo del 2008

VISTO: El Informe N° 036-2008-GR/MDCH de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 065-2008-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 160, se fijan los montos por servicio de emisión, determinación de impuestos y distribución a domicilio, monto mínimo para el pago el impuesto predial y establecen cronograma de pago de tributos para el año 2008, señalando como fecha de vencimiento para la primera cuota del impuesto predial y para la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales el 29 de febrero del 2008. Asimismo, señala como fecha de vencimiento de la tercera cuota de los arbitrios para el día 31 de marzo del 2008;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 164 de fecha 11.03.08, se prorrogó la fecha de vencimiento de la primera cuota del predial y la primera y segunda cuota de los arbitrios hasta el 31 de marzo del 2008, con el fin de dar mayores facilidades a los contribuyentes para el pago de los tributos citados;

Que, con el objeto de seguir beneficiando a los contribuyentes para el pago de sus tributos, se sugiere prorrogar la fecha de vencimiento hasta el 30 de abril del 2008;

Que, estando a lo expresado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por mayoría la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la fecha de vencimiento del la primera cuota del impuesto predial y, la primera, segunda y tercera cuota de los arbitrios municipales hasta el 30 de abril del 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente ordenanza conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.